

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante al folio (7) del cuaderno de medidas, el Despacho accede a lo pedido y por reunirse los requisitos de ley y lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes o de ahorros, en CDTs, CDATs, en el **BANCO AV VILLAS**, el demandado Señor **HUMBERTO MONSALVE VILLARREAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2.090.282**.

La medida se limita hasta por **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$19.220.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE al Señor Gerente de la citada entidad bancaria, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de ésta localidad y para el presente proceso. **REQUIÉRASE** al Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante, para que aporte el correo electrónico de la entidad, con el fin de librar la correspondiente comunicación por Secretaria.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez